

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESUELTO No. 002-2011

(de 19 de julio de 2011)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia de Bancos y tiene a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias;

Que el Superintendente, entre las atribuciones de carácter administrativo, está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Superintendencia;

Que la necesidad de una pronta atención a los deberes y atribuciones encomendados por Ley a esta Superintendencia de Bancos, requiere de una atención inmediata a proveedores y particulares contratantes, de conformidad a lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas;

Que mediante Resuelto No.003-2006 de 18 de septiembre de 2006, el Superintendente de Bancos delegó en la Directora de Administración y Finanzas, las funciones inherentes al cargo de Superintendente, en lo que se refiere a las compras, arrendamientos, suministros de bienes y servicios de conformidad con la Ley de Contratación Pública y normas reglamentarias, hasta la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00);

Que, mediante Resolución J.D. No.0023-2011 de 21 de junio de 2011, la Junta Directiva de esta Superintendencia resolvió aprobar y adoptar las modificaciones a la estructura orgánica de la Superintendencia de Bancos;

Que, conforme a lo dispuesto en la citada Resolución J.D.No.0023-2011, se modificó la denominación de la Dirección de Administración y Finanzas por "Dirección de Administración";

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario mantener la delegación de función en el Director de Administración, atendiendo el esquema de la nueva estructura orgánica de la Superintendencia;

Que, vale la pena resaltar que la delegación de funciones que se hace, tiene como objetivo primordial favorecer la agilidad en los trámites pertinentes;

Que de conformidad con el Artículo 16, Literal II, numeral 9 de la Ley Bancaria el Superintendente de Bancos, en ejercicio de sus atribuciones, puede delegar funciones, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, en los demás funcionarios de la Superintendencia;

Que en virtud de lo anterior el Superintendente de Bancos,

RESUELTO No. 002-2011

Página 2.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Directora de Administración de la Superintendencia de Bancos, o quien ocupe su cargo en ausencia de ésta, las funciones y autoridad inherentes al cargo de Superintendente de Bancos única y exclusivamente en lo que se refiere a compras, arrendamientos, suministro de bienes y servicios de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y normas reglamentarias, hasta la suma de **DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00)**.

SEGUNDO: Someter lo resuelto en el Artículo Primero de este Resuelto a la consideración de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos.

TERCERO: Lo resuelto en el párrafo anterior queda sujeto a las decisiones y directrices de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos.

CUARTO: La delegación de funciones que se hace por medio del presente Resuelto, es revocable en cualquier momento por parte del Superintendente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13, 16, Literal II, Numerales 1 y 9 de la Ley Bancaria. Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos